



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código:EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 03 de octubre de 2014

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión 009

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA - SEGUIMIENTO

Página 1 de 13

1. INFORME N°: 12

PROCESO/DEPENDENCIA  
INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA

2. FECHA: Del 27 de Junio al 01 de Julio de 2016

3. PROCESO / ACTIVIDAD AUDITADA:

INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA

4. EQUIPO AUDITOR:

Ángela Consuelo López Vargas, (Lider).  
Wilma Rocío Pedrozo Ulloa.  
Miguel Darío Quintana Sánchez.

5. OBJETIVO:

Constatar que las actividades desarrolladas en la Intendencia Regional de Bucaramanga cumplan con los criterios de auditoria definidos en el plan de auditoria, con el fin de lograr un adecuado funcionamiento de los procesos que allí se manejan y así contribuir a la mejora continua del Sistema de Gestión Integrado, el Sistema de Control Interno y la Gestión Institucional.

6. ALCANCE DE LA AUDITORIA:

La auditoria incluyó los siguientes aspectos:

- Validación y Revisión por prueba selectiva y/o muestreo, de las actividades propias de los procesos de Reorganización Empresarial, Liquidación Judicial, Investigaciones administrativas, Multas, Coactivo Contribuciones y Coactivo Multas, tomándose aleatoriamente diez y seis (16) expedientes en total, con el fin de evaluar el adecuado cumplimiento de términos y validación de las etapas de los diferentes procesos, a saber:
  1. De Reorganización:
    - Tablecentro del Oriente S.A.S. / NIT 900443317
    - Publicaciones del Común Ltda. / NIT 890209965
    - Ceraing Ingenieros Asociados Ltda. / NIT 829002822



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código:EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 03 de octubre de 2014

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión 009

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA - SEGUIMIENTO

Página 2 de 13

1. INFORME N°: 12

PROCESO/DEPENDENCIA  
INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA

2. FECHA: Del 27 de Junio al 01 de Julio de 2016

2. De Liquidación Judicial:

- Industria de Alimentos la Fragancia Ltda. / NIT 890206264
- Clásicos y Antiguos KF-Bar Ltda. / NIT 804016902
- Haga S en C / NIT 804017354

3. De Investigaciones Administrativas:

- Agropecuaria Rio Frio Ltda. / NIT 800174228
- Carmenza Clausen de Figueroa e Hijos & CIA S en C en Liquidación / NIT 890206467
- Carnes Maduras al Vacío la Momposina S.A.S. / NIT 900638911

4. De Multas:

- Clínica Piedecuesta S.A. / NIT 800090749
- Agropecuario Rio Frio Ltda. / NIT 800174228
- Nuevo Club Cardales S.A. en Liquidación / NIT 890200637

5. De Coactivo Contribuciones:

- M&C Ltda. / 800157530
- Isaser S.A. / NIT 830017265

6. De Coactivo Multas:

- Luis Eduardo León Prieto / CC 13807589
- Lilia Pinto Torres / CC 63270620



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código:EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 03 de octubre de 2014

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión 009

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA - SEGUIMIENTO

Página 3 de 13

1. INFORME N°: 12

PROCESO/DEPENDENCIA  
INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA

2. FECHA: Del 27 de Junio al 01 de Julio de 2016

- Validación del Cumplimiento al Manual Archivo Central y de Gestión GDOC-M-001 Versión: 006
- Validación de la operatividad y utilización del aplicativo postal.
- Seguimiento al plan de mejoramiento derivado de la auditoría 2015 realizada por la Oficina de Control Interno.
- Seguimiento a radicados vencidos.
- Revisión de aspectos relacionados con el Sistema de Gestión Integrado con el fin de evaluar la operatividad de la gestión por procesos y aplicación del ciclo de mejoramiento PHVA (planear, hacer, verificar y actuar), de los Sistema de Gestión de la Calidad – SGC norma NTC GP 1000:2009 / ISO 9001:2009, el Modelo Estándar de Control Interno – MECI 1000:2014, el Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información -SGSI- norma ISO 27001:2013 y el Sistema de Gestión Ambiental - SGA NTC-IOS 14000: 20004 en cuanto a la satisfacción de los usuarios y demás partes interesadas.
- La validación de la información se realizó para el periodo comprendido entre el 28 de Mayo de 2015 y el 27 de Junio de 2016, fecha de inicio de esta auditoría. En el desarrollo de la auditoría se hizo necesario ampliar el análisis de información a Expedientes anteriores a la fecha inicial definida en el alcance, información y análisis que hacen parte de este informe.

**7. PERSONAL ENTREVISTADO:**

Intendente Regional y funcionarios que participan en el desarrollo de los procesos.

**8. ASPECTOS FUERTES:**

- Excelente clima laboral propiciado por el buen liderazgo de la Intendente Regional y el compañerismo de todos sus funcionarios.
- Constante comunicación y consulta por parte de la Intendente Regional con la Administración Central para la toma de decisiones en asuntos complejos.
- Seguimiento a las tareas y términos de los compromisos adquiridos en las reuniones de grupo primario, dejando registro de los temas tratados de manera objetiva.

**9. OBSERVACIONES:**

1. El equipo auditor observó que el porcentaje exigido para constituir la caución en los procesos de liquidación judicial no siempre es el mismo. Lo anterior por cuanto, en los casos en que la deudora es quien solicita directamente la liquidación, el porcentaje exigido para la caución es del 0.3% del valor de los activos, como es el caso de la Sociedad HAGA S. EN C., Nit. 804.017.354; en tanto que cuando la liquidación se da por incumplimiento del acuerdo de reorganización, el porcentaje exigido es del 0.5% sobre el valor de 20 SMLMV, como ocurrió con las Sociedades Clásicos y Antiguos KF-Bar Ltda. / Nit. 804016902 e Industria de Alimentos la Fragancia Ltda. / Nit. 890206264.

②



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA - SEGUIMIENTO

Código:EC-F-003

Fecha: 03 de octubre de 2014

Versión 009

Página 4 de 13

1. INFORME N°: 12

PROCESO/DEPENDENCIA  
INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA

2. FECHA: Del 27 de Junio al 01 de Julio de 2016

2. El equipo auditor observó falta de cuidado en el estudio de la póliza No. 96-41-101043274 expedida el 06/11/2014 por Seguros del Estado S.A., aportada por el liquidador de la Sociedad Clásicos y Antiguos KF-Bar Ltda. / Nit. 804016902, con escrito radicado el 20 del mismo mes y año bajo el No. 2014-06-010924, para el proceso de liquidación judicial ordenado en el Auto 640-000328 el 09/06/2014, por cuanto la garantía no tiene vigencia, el valor asegurado no correspondiente a los 20 SMLMV y resulta ser para un proceso de características diferentes, procediéndose de la siguiente manera:
- El 03/12/2014 con Auto No. 640-000759 se requiere solamente en cuanto al valor asegurado indicándose que debe constituirse sobre sobre 20 SMLV, sin mencionar los aspectos relacionados con la vigencia y el proceso al que pertenece.
  - El 18/02/2015 con Rad. 2015-05-001147 el liquidador aporta anexo 1 de la póliza expedido el 04/02/2015 corrigiendo el valor asegurado.
  - El 04/03/2015 se profiere Auto 640-000193 Admitiendo la póliza, sin tener en cuenta la vigencia y la clase de proceso para la que fue expedida.
  - El 16/07/2015 con Auto 640-000676 se requiere sobre la vigencia, sin hacer referencia a la clase del proceso, ni a la suspensión de los efectos del Auto 640-000193.
  - El 04/11/2015 con Rad. 2015-06-006718 el liquidador aporta anexo 2 de la póliza expedido el 13/08/2015 con valor asegurado y vigencia exigida, en cumplimiento de lo requerido, pero con el mismo yerro en cuanto a la clase de proceso a la que corresponde.
  - El 20/11/2015 con Auto 640-001182 se ordena corregir la clase de proceso, requerimiento que no es atendido.
  - El 06/04/2016 con Auto 640-000295, se requiere cumplir lo ordenado en el Auto 640-001182 conforme la observación señalada.
  - El 17/06/2015 con Rad. 2016-06-003819 el liquidador aporta anexo 3 de la póliza expedido el 02/05/2016, sin atender lo requerido toda vez que se sigue observando que la póliza ha sido expedida para un proceso de reorganización y no para un proceso de liquidación judicial como corresponde.
  - A 30/06/2016 no hay pronunciamiento alguno al respecto.
3. El equipo auditor observó error mecanográfico en el auto 640-000328 del 09/06/2014 que ordena la liquidación judicial de la Sociedad Clásicos y Antiguos KF-Bar Ltda. / Nit. 804016902,, en cuanto a la fecha del Auto de Reorganización relacionado, toda vez que en los antecedentes se indica que éste es del 19/04/2012 y en el resuelve se dice que es del 19/04/2010, último dato el correcto, por cuanto el Auto de reorganización de dicha sociedad es el 640-000112 del 19/04/2010.
4. El equipo auditor observó una debilidad en cuanto a la herramienta utilizada por los ponentes para el registro de las Investigaciones Administrativas, dado que paralelamente la información se está registrando tanto en el aplicativo diseñado para las investigaciones



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código:EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 03 de octubre de 2014

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión 009

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA - SEGUIMIENTO

Página 5 de 13

1. INFORME N°: 12

<b>PROCESO/DEPENDENCIA</b>
INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA

2. FECHA: Del 27 de Junio al 01 de Julio de 2016

administrativas como en el cuadro de seguimiento en Excel, la doble digitalización de la información genera un reproceso y utilización de más tiempo por parte del ponente, situación que a la fecha de la auditoria se continúa realizando.

5. El equipo auditor observó que del total de sociedades que incumplieron el requerimiento de reportar a la Superintendencia de Sociedades la información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2014, le correspondió a la Intendencia Regional de Bucaramanga valorar la responsabilidad de 134 sociedades que incurrieron en incumplimiento a las órdenes impartidas mediante la Circular Externa No. 201-000011 del 1 de Diciembre de 2014, a la fecha de la auditoria se observa en el Sistema Post@l que se encuentra pendiente por oficializar 18 proyectos de Resolución que imponen sanción por este incumplimiento, situación que refleja falta de avance en la gestión por la carga de trabajo, manifestadas por la Intendente Regional, como la de no contar con un funcionario por un año, a causa de una incapacidad médica, y la imposibilidad de redistribuir cargas de trabajo, dado el volumen de trabajo con que cuentan los demás funcionarios. Adicionalmente, la Intendente Regional viene desempeñando de forma compartida el tiempo de trabajo en la Intendencia de Bucaramanga como titular y en la Regional de Cúcuta, como Intendente encargada, situación que impide una revisión oportuna de los procesos y negocios que se tramitan en la Intendencia.
6. El equipo auditor observó que las funciones de cobro Coactivo están en manos de los judicantes de la Intendencia Regional, lo que retrasa la gestión del cobro por el recurrente empalme que debe existir entre el judicante saliente y el entrante, es decir cada nueve meses. Situación que pone en riesgo el cumplimiento en los términos de la etapa procesal que se debe surtir.

**10. HALLAZGOS:**

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE NO CONFORMIDAD DETECTADA	NORMATIVIDAD						
		GP 1000	14001	18001	27001	MECI	REQUISITO INT.	LEGALES
Gestión de archivo satélite	1. Respecto del Archivo de documentos, el equipo auditor evidenció inadecuada gestión del archivo satélite en los expedientes de insolvencia que se relacionan a continuación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los cuadernos 1 de actuaciones, 1 y 2 de créditos del Expediente de la Sociedad Publicaciones del Común</li> </ul>						Manual de Archivos Central Satélites GDOC-M-001 versión 006 – Numerales 4. Pautas generales para el manual de archivo; 4.4.1.:	



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código: EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 03 de octubre de 2014

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión 009

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA - SEGUIMIENTO

Página 6 de 13

1. INFORME N°: 12

PROCESO/DEPENDENCIA  
INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA

2. FECHA: Del 27 de Junio al 01 de Julio de 2016

	<p>Ltda., Nit. 890209965, y, Tablecentro del Oriente S.A.S., Nit. 900443317, contienen más de 250 folios cada uno.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el cuaderno 1 de Actuaciones, entre los folios 204 y 205 del Expediente de la Sociedad Ceraing Ingenieros Asociados Ltda., Nit. 829002822, se encuentra archivada el Acta No. 640-000039 del 15/05/2015.</li> <li>• En el cuaderno 1 de Actuaciones del Expediente de la Sociedad Clásicos y Antiguos KF-Bar Ltda., Nit. 804016902, faltan documentos sin archivar, del folio 44 se pasa al 68.</li> <li>• En el cuaderno de Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos del Expediente de la Sociedad Haga S. en C., Nit. 804017354, faltan documentos por foliar.</li> </ul>						<p>Foliado de documentos 8: Forma de archivar documentos, organización, actualización y apertura de expedientes y 18.1. : Número de folios que deben contener los cuadernos de los expedientes.</p>	
<p><b>Caución</b></p>	<p>2. Respecto de la Caución, el equipo auditor evidenció lo siguiente:</p> <p>2.1. En cuanto a la base para el monto de la Caución:</p> <p>El juez del concurso ordenó a los promotores de las sociedades en procesos de reorganización, Ceraing Ingenieros Asociados Ltda., Nit.</p>							<p>Artículo 32 Decreto 962 de 2009.</p>

ML



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA - SEGUIMIENTO

Código:EC-F-003

Fecha: 03 de octubre de 2014

Versión 009

Página 7 de 13

1. INFORME N°: 12

PROCESO/DEPENDENCIA  
INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA

2. FECHA: Del 27 de Junio al 01 de Julio de 2016

829002822 y Publicaciones del Común Ltda., Nit. 890209965, prestar caución judicial para responder por su gestión y los perjuicios que con ella llegaren a causar, por el 0.3% del valor de los honorarios y no sobre el valor de los activos.

Lo anterior evidenció debilidad en la aplicación de las normas legales.

2.2. En cuanto a la vigencia de la Caución:

La póliza presentada por el liquidador de la Sociedad Haga S. en C., Nit. 804017354, no tiene vigencia, la cual debe ser de cinco (5) años luego de terminada su gestión.

2.3. En cuanto al plazo para la constitución y presentación de la Caución:

La constitución y presentación de la caución ante el juez del concurso de la Sociedad Haga S. en C. / NIT 804017354 no se cumple dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de posesión del liquidador, toda vez que el auxiliar de la justicia se posesionó el 16/06/2015 y la póliza se radicó el 31/12/2015, esto es, seis (06) meses después del plazo establecido para ello.

Lo anterior evidenció debilidad en el seguimiento y

Artículo Cuarto  
Resolución 100-  
000867 de 2011

Artículo  
2.2.2.11.8.1  
Decreto 2130  
de 2015.

@

kl



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Codigo:EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 03 de octubre de 2014

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión 009

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA - SEGUIMIENTO

Página 8 de 13

1. INFORME N°: 12

PROCESO/DEPENDENCIA  
INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA

2. FECHA: Del 27 de Junio al 01 de Julio de 2016

	control sobre el cumplimiento de órdenes del juez del concurso.							
Ausencia de imposición de sanciones a quienes incumplen las órdenes del Juez del Concurso en los procesos de insolvencia	<p>3. Respecto de las sanciones a quienes incumplen las órdenes del Juez del Concurso:</p> <p>El equipo auditor evidenció que el juez del concurso no ha ejercido las facultades y atribuciones propias que tiene a su cargo, para imponer sanciones y tomar medidas con quienes incumplen o ignoran las órdenes impartidas en los procesos de insolvencia que se relacionan a continuación:</p> <p>3.1. De los procesos de Liquidación Judicial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Al liquidador de la Sociedad Haga S. en C. / Nit. 804017354, le ha requerido en tres oportunidades para que corrija la vigencia de la póliza, con Autos 640-000078, 640-000325 y 640-000656 del 01 de febrero, 12 de abril y 28 de junio de 2016 respectivamente, sin recibir respuesta alguna al respecto.</li> <li>Al liquidador de la Sociedad Clásicos y Antiguos KF-Bar Ltda., Nit. 804016902, le ha requerido en dos (02) oportunidades para que corrija la póliza en cuanto a la clase de proceso a la que corresponde,</li> </ul>							<p>Numerales 5, 8 y 9 Artículo 5to., Ley 1116 de 2006.</p> <p>Numerales 1, 2, 6, Artículo 18 Decreto 962 de 2009</p>

Handwritten mark



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Codigo:EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 03 de octubre de 2014

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión 009

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA - SEGUIMIENTO

Página 9 de 13

1. INFORME N°: 12

PROCESO/DEPENDENCIA  
INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA

2. FECHA: Del 27 de Junio al 01 de Julio de 2016

	<p>con Autos 640-001182 y 640-000295 del 20/11/2015 y 06/04/2016, sin que se haya atendido dicho requerimiento en los términos señalados.</p> <p>3.2. De los procesos de Reorganización:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Al promotor de la Sociedad Tablecentro del Oriente S.A.S., Nit. 900443317, se le hicieron observaciones en dos (02) oportunidades para que ajuste el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, con Autos 640-000330 y 640-000630 del 14 de abril y 19 de mayo de 2016 respectivamente, concediéndosele tres (03) días hábiles para el efecto, sin que al 30 de junio de 2016 haya cumplido lo ordenado.</li> </ul>							
<p><b>Notificación de los actos administrativos que imponen sanción</b></p>	<p>4. Respecto de la notificación de los actos administrativos que imponen sanción, el equipo auditor evidenció que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Resolución 640-000090 del 13 de noviembre de 2015 la Intendencia Regional de Bucaramanga impone sanción a la Sociedad Arquilab Ltda., Nit. 800.198.342 por valor de \$9.665.250, sin embargo, no se citó al sancionado para</li> </ul>							<p>Art. 66 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p>

②



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código: EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 03 de octubre de 2014

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión 009

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA - SEGUIMIENTO

Página 10 de 13

1. INFORME N°: 12

PROCESO/DEPENDENCIA  
INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA

2. FECHA: Del 27 de Junio al 01 de Julio de 2016

	<p>notificarse del respectivo acto administrativo, conforme lo dispone el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y sin que a la fecha se haya cumplido con la elaboración del oficio de citación para notificar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Igual situación se evidenció para la Resolución 640-000091 del 30/10/2015, mediante la cual se impone sanción a la sociedad Desarrollo en Tecnologías de Hidrocarburos S.A.S, Nit. 804.008.681, la cual a la fecha no se encuentra notificada.</li> </ul> <p>Lo anterior evidencia falta de control y seguimiento en el proceso de notificación.</p>								
<p><b>Inconsistencia en la elaboración de los actos administrativos.</b></p>	<p>5. Respecto de la elaboración de los actos administrativos el equipo auditor evidenció las siguientes inconsistencias:</p> <p>5.1.1. En cuanto a las Resoluciones que imponen sanción:</p> <p>La Intendencia Regional de Bucaramanga impuso sanción a la sociedad Desarrollo en Tecnologías de Hidrocarburos S.A.S., Nit. 804.008.681, mediante Resolución 640-000091 del 30 de Octubre de 2015, sin embargo, al revisar dicho acto administrativo se evidenció que la información descrita en la parte considerativa del</p>	7.2.2							Ley 1437 de 2011 Art. 45



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Codigo:EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 03 de octubre de 2014

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión 009

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA - SEGUIMIENTO

Página 11 de 13

1. INFORME N°: 12

PROCESO/DEPENDENCIA  
INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA

2. FECHA: Del 27 de Junio al 01 de Julio de 2016

	<p>mencionado acto, respecto del sancionado, no coincide con lo descrito en la parte resolutive del mismo así:</p> <p>En el considerando se menciona que se impuso sanción a la sociedad Desarrollo en Tecnologías de Hidrocarburos S.A.S, Nit 804.008.681 por no remitir la información financiera correspondiente al año 2013, y dentro de la parte resolutive, se impone sanción a la sociedad Cimelec Ltda., Nit 829.000.400 por la suma de 5.154.800.</p> <p>5.1.2. En cuanto a los Oficios de Citación:</p> <p>El Oficio de citación para notificar al Señor Henry William Villegas Saavedra, Representante Legal de la Sociedad Cimelec Ltda., Nit 829.000.400, va dirigido a la dirección de la sociedad Desarrollo en Tecnologías de Hidrocarburos S.A.S.</p> <p>Lo anterior evidenció falta de control sobre la integridad en la estructuración de los actos administrativos.</p>							
<p>Registro de multas en el aplicativo contable.</p>	<p>6. El equipo auditor evidenció que no se registraron en el aplicativo Stone las multas impuestas a las siguientes sociedades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Arquilab Ltda., Nit. 800.198.342, multa impuesta mediante Resolución 640-000090 del 29 de Octubre de 2015 por no presentación de Estados Financieros</li> </ul>							<p>Decreto 2649 de 1993 Art. 4</p>



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código:EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 03 de octubre de 2014

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión 009

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA - SEGUIMIENTO

Página 12 de 13

1. INFORME N°: 12

PROCESO/DEPENDENCIA  
INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA

2. FECHA: Del 27 de Junio al 01 de Julio de 2016

	<p>correspondientes al periodo 2013, por valor de \$9.665.250.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Invarco S.A., 800.031.913, sanción impuesta mediante Resolución 640-000071 del 8 de Octubre de 2015 por no presentación de Estados Financieros correspondientes al periodo 2013, por valor de \$5.154.800.</li> </ul> <p>Lo anterior evidenció falta de control sobre los soportes que deben alimentar la contabilidad de la Entidad.</p>							
<p><b>Gestión de Medidas cautelares.</b></p>	<p>7. Respecto de la gestión de las medidas cautelares, el equipo auditor evidenció que:</p> <p>La Intendencia Regional inicia cobro coactivo a la sociedad M&amp;C Ltda., Nit 800.157.530, por la no cancelación de la contribución vigencia 2015 por \$7.043.000, profiere Mandamiento de Pago mediante Resolución 561-005107 del 22/12/2015, solo dos (2) meses después mediante oficio 640-000128 del 19/02/2016, cita para notificar, y a julio 01 de 2016 no se evidencia la toma de medidas cautelares, ni previas, ni ejecutivas, con el fin de proteger los bienes para garantizar el pago de las obligaciones del deudor a favor de la Entidad.</p>						<p>GFIN-M-001 Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo Capítulo VI de las Medidas Cautelares 2.1 y 2.2</p>	

**11. CONCLUSIÓN GENERAL:**

Evaluados los procesos que desarrolla la Intendencia Regional de Bucaramanga, se determina que las actividades adelantadas conservan los



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA - SEGUIMIENTO

Código:EC-F-003

Fecha: 03 de octubre de 2014

Versión 009

Página 13 de 13

1. INFORME N°: 12

PROCESO/DEPENDENCIA  
INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA

2. FECHA: Del 27 de Junio al 01 de Julio de 2016

parámetros establecidos para el cumplimiento del objetivo de los procesos; en este sentido el grado de conformidad del mismo cumple con los criterios evaluados en la auditoria. Se señalaron seis (06) observaciones y se evidenciaron siete (07) hallazgos, situación que demanda la estructuración de acciones preventivas y correctivas que permitan eliminar las causas de éstos, con el objeto de asegurar la adecuada gestión del proceso y así garantizar la mejora continua de los procesos y por ende la maduración del Sistema de Gestión Integrado, el Modelo Estándar de Control Interno y la Gestión Institucional.

- (i) Se hace necesario una canalización asertiva por parte de la Alta Dirección, de los cambios en las políticas frente a los procedimientos de cada Delegatura y todas las capacitaciones necesarias para cada caso en particular.
- (ii) Se hace necesario que el aplicativo de Investigaciones Administrativas cuente con una información estadística confiable y actualizada, que garantice la consulta y operatividad de la aplicación, toda vez que los auditores no pueden ingresar a consultar la información en el aplicativo dado que la aplicación no cuenta con un módulo de consulta, lo anterior no permite monitorear como se requiere, las diferentes etapas de la investigación y el avance de estas.
- (iii) Se hace necesario que la Alta Dirección reglamente e imparta directrices sobre la facultad discrecional que tiene el Juez del concurso para graduar el porcentaje sobre el cual deberá constituirse la caución judicial que deben presentar los interventores, promotores y liquidadores y en general los auxiliares de la justicia en los procesos de insolvencia.
- (iv) Se hace necesario que la Alta Dirección reglamente e imparta directrices sobre la facultad discrecional que tienen los Intendentes Regionales para graduar montos o porcentajes de las multas que se imponen en las investigaciones administrativas.

12. FIRMAS:

  
ANGELA CONSUELO LÓPEZ VARGAS  
Auditor Líder

  
ARNULFO SUÁREZ PINZÓN  
Jefe Oficina de Control Interno